

5/08/2018

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

Página 1 de 1

Planilla Nro: 30552

Fecha: 15/08/2018

DEVL. CONTR. VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013 - 2015 F. COMUNES

Tercero: 42090003

Recurso: 101

Fondos comunes

ARICAPA BATERO MARIA OMAIRA

Nro Orden.: 25612

Cuenta 7310510001

Fecha Fact.: 06/08/2018

Ciudad: Pereira Forma Pago: TR

- 06/08/2018

Tipo Doc: FC

Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S

Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA

Entidad Finan: 99

Valor Gravable

cuenta Bancaria: 0

Tipo Cuenta: A

Valor Iva

Valores a Pagar

Porc. Iva

Neto a Girar 165.606

0 165.606

Valor No gravable

RUBROS PRESUPUESTALES

165,606

C. Costo Proyecto Rubro

Nombre

Total Sin Iva

165.606

1106 1 2

2 0 41 Adquisicion de Servicios

Totales de la Planilla

30552

165,606

Valor Gravable

Valor No gravable

Total Sin Iva 165.606

Valor Iva

Valor Orden 165.606

165.606

Neto a Girar

165.606

Totales de Descuentos

Cuenta

Concepto Descuento

Valor Factura

Valor Descuento

Total Descuentos

0

EFECTIVO

Firma Autorizada

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3



NRO INT:

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA Recurso:	No. 25612	De 06/08/2018 C. Page	Por 165.60 o: Clase pago :TESOR	
PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN AP LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RI FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).	PLICACION RESOLUCION ESOLUCIÓN NRO 367 DE	5449 DE 05 JUNIO DE	2018-POR MEDIO DE	LA CUAL SE DECLARA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE H	IACIENDA			1
PROYECTO: SIN PROYECTO				
A FAVOR DE: MARIA OMAIRA AR	ICAPA BATERO 🖊		C.C o Nit 4	2090003
VALOR A PAGAR Ciento Sesenta Y	Cinco Mil Seiscientos	Seis Pesos M/Cte		165.606,00
		NETO A	GIRAR	165.606,00
	IMPUTACION PRE	SUPUESTO		
COMPROMISO 6399 PAGO DEVOLUC	CION VALORIZACION SEG		OLUCION 5449 D Fec	ha. 06/08/2018
C. Costo Proyecto Rubro	Nombre	Fondo		Valor
1106 0 1 2 2 0 41 De	evoluciones	101 Fondos	comunes	165.606,00
		Total o	bligación	165.606,00
. 1	MPUTACION CONTA	BLE CXP		
Cuenta	Débito	Crédito	Desc	cripción
419510001 Impuesto predial unificado	165.606,00	0,00	Orden de pago 294455 N	MARIA OMAIRA ARICAPA B
249039007 Saldo a favor contribuyentes Val	loriza 0,00	165.606,00	Orden de pago 294455 N	MARIA OMAIRA ARICAPA B
Sumas Iguales	165.606,0	00 165.60	6,00 ~	·
2	DEPENDENCIA I	DE ORIGEN		
Ordenó :	Duna	MMA /		
	SECRETARIA DE			
Fecha de entrada	DIRECCION DE CO			10:1
.09 AGO 2018	Revisado	1	09 AGecha	e salida
Fecha de entrada	Autorización fil Fecha :	nan ciera	Tesc Páguese :	prero
2.41	Firma			
V			- 110	



República de Colombia

Impreso el: 06-AGO-18 05:13 PM

Página 16 de 20

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 6399

Fecha expedición 06/08/2018

Fecha vencimiento 31/12/2018

Valor Total 165.606,00

Fecha fin

Son:

Ciento Sesenta Y Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte.

Objeto

PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION

FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero

42090003

RESOLUCIONES

MARIA OMAIRA ARICAPA BATERO -

Nro. 58043

Fecha 06/08/2018

Nro. Int. 0

Documento Duración

Forma pago TRANSFERENCIA

Nro. Disponibilidad 3300

VIGENCIA 2018

122041---Rubro

Devoluciones

C. Costo 1106 101

SECRETARIA DE HACIENDA

Fondo

Fondos comunes Disponibilidad 3300

Valor 165.606,00 /

Rubro 122041---

Fondo 101

INTENCION DE PAGO C. Costo 1106

Mes 8

165.606,00

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 06/08/2018



RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 58043 DE 06/08/2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) MARIA OMAIRA ARICAPA BATERO identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 42090003, presentó mediante oficio radicado 32402 de 29/06/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Ciento Sesenta Y Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte. (\$165.606).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 2931 de 12/07/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación especifica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el articulo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5)





RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 58043 DE 06/08/2018

Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

- (1) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA, Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17669.
- (2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).
- (3) LEY 788 DE 2002. ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).
- (4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."
- (5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 25000232700020049208101. Exp. 16418.
- (6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

(...)

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 3300 el 14 de junio de 2018 por valor de \$8.231.000.000.

Que en atención a que MARIA OMAIRA ARICAPA BATERO identificado(a) con Cedula de ciudadanía 42090003, el día 30/12/2015 efectuó el pago por la suma de Ciento Sesenta Y Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte. (\$165.606), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 0107000000940005000000000 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 06/08/2018, (se concluye que la devolución fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

RESUELVE

PRIMERO:

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de MARIA OMAIRA ARICAPA BATERO identificado(a) con Cedula de ciudadanía 42090003, por la suma de Ciento Sesenta Y Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte. (\$165.606), originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira, y serán consignadas en la cuenta de Ahorros número 0 del EFECTIVO VALORIZACION.

SEGUNDO:

Realizar los ajustes correspondientes a la ejecución de ingresos en el fondo 101 FONDOS COMUNES - Rubro 1.1.2.0.1, Contribución de Valorización por el valor de Ciento Sesenta Y Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte. (\$165.606).

TERCERO:

Notifíquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.





RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 58043 DE 06/08/2018

CUARTO:

Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, el 06/08/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA TESORERO GENERAL (E)





ACTA DE RECONOCIMIENTO

Version: 01

Fecha de Vigençia: Junio 01 de 2018

ACTA N° 2931-2018 CONTRIBUCION POR VALORIZACION FECHA: 12-07-2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Que el(la) señor(a) MARIA OMARIA ARICAPA BATERO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 42.090.003, propietario(a) del inmueble con ficha 010700000940005000000000, solicita mediante oficio radicado bajo el No. 32402 del 29/06/2018, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su devolución por parte de la Tesorería General del Municipio, por valor de \$165.606, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta factura original debidamente cancelada y los demás documentos requeridos en el formulario de solicitud para la devolución.

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el Artículo 11. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.





ACTA DE RECONOCIMIENTO

Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que el(la) señor(a)) MARIA OMARIA ARICAPA BATERO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 42.090.003, propietario(a) del inmueble identificado con ficha 0107000000940005000000000, realizó pagos por valor de \$165.606, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor el(la) señor(a)) MARIA OMARIA ARICAPA BATERO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 42.090.003, propietario(a) del inmueble identificado con ficha 010700000940005000000000, la suma de \$165.606 por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, la cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio a través de cheque toda vez que la contribuyente manifiesta que no posee cuenta bancaria.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 12 días del mes de Julio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA

Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Copia: Tesorería

Proyectó: Carolina Valencia Mejía

Anexos: 5 folios



Página 2 de 2

ALBERTO ARIAS OSPINA

Profesional Universitario

1. SOLICITUD

Acta \$ 2931-2018.

FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN





32402-2016 a: 29/06/2018-11:49:36

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado

Cuarto Administrativo de Pereira mediante Ser	itencia del 13 de marzo de 2018.	
2. TIPO DE SOLICITUD		
DEVOLUCIÓN: X COMPENSACIÓN:	SALDO A FAVOP: DONACIÓN:	
3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE		
Persona Natural: Persona Jurídica:	Declaración extrajuicio:	
Propietario: X Representante Legal:	Apoderado: Albacea:	
Nombre o Razón Social: Maria O	Maria Augus Balaro	
Documento de Identidad:	•	
C.C.: X NIT.: C.E.: Número.:	42090003	
Dirección: Cra 4 Bis #39	4-41	
Número de Ficha Catastral (25 dígitos):	107000000 94000	50000000
. — 4	9n. Ala-	D \\
Barrio: Canav le Correo electrónico:	Ciudad: PEYELTE D/r	oto: 13 cra 101a
Correo electrónico:	Teléfono: 3265507 Cel	ular: 313 +11+ 20 ++
4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO		
Nombre o Razón Social:		
Documento de Identidad:		
C.C.: NIT.: C.E.: Número.:		
Cuenta de Ahorros Corriente Nú	imero: Er	ntidad Bancaria:
Certifico la veracidad de la información consig	gnada y autorizo a recibir información por	correo electrónico.
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Maria	Omaira Aricapa &	salero
CALIDAD: a nombre propio Y Representa	20 A	
92		
FIRMA Musico amuin	to the same and th	42.040.003 p
Anexo: Los documentos solicitados. Número d	le Folios Radicados:	
Persona Natural		
Formato de solicitud completamente dil	igenciado y firmado.	
 Fotocopia de cédula de ciudadanía, for radicación de solicitud). 	mato de solicitud diligenciado y firmado ((con una copia para entregarle soporte de
	ntribuyente que pagó haya fallecido y docu	umento de nombramiento del Albacea.
 Poder especial en original con presentac 	ción personal ante Notaría (en caso de actu	uar a través de apoderado). ahorros activa a nombre del contribuyente
solicitante de la devolución con fecha de e	expedición no mayor a un (1) mes.	
recibos de pagos.	varasti ales, debe prosentar un solo formula	rio relacionar las fichas con sus respectivos
Persona Jurídica		
Formato de solicitud completamente dil	igenciado y firmado por Representante Leg	gal
- Cortificado do Evictoreia y Depresentaci	ión Logal con vigencia inferior a 70 días	A COMPANY OF THE PARK OF THE P

- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
 Rut actualizado de la empresa solicitante.
 Recibo de pago original de Valorización.
 Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
 Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
 Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
 En caso de tener más de dos (2) fichas catastrales, debe presentar un solo formulario relacionar las fichas con sus respectivos http://sala.percipa.gov poysala/index_actualizacion.prp

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaria de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 324 8393 324 8367
 Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

1/1





PECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1960
QUINCHIA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 ESTATURA

26-MAR-1987 PEREIRA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION







A-2400100-54150151-F-0042090003-20060824

0575906235B 02 194962552

Pereira, 29 de junio de 2018

Señores

Secretaria de Hacienda Pereira

L.C.

Asunto: Devolución Impuesto de Valorización

María Omaira Aricapa Batero, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.090.003 de Pereira, no poseo cuentas Bancarias con ninguna entidad financiera en la cual me puedan consignar la devolución del impuesto de valorización cancelado ante dicha entidad. Por este motivo solicito la devolución sea realizada por otro medio.

Gracias por su colaboración.

MARIA OMAIRA ARICAPA BATERO

Musico Omaine Iniceper B

C.C. 42.090.003 de Pereira





IPOR UNA PEREIRA MEJORI

MUNICIPIO PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS NIT. 897.480.030-2 FACTURA CONTRIBUCIÓN VALORIZACIÓN FACTURA No: 000007204185 5302760



SECRETARIA DE HACIENDA



-5-



FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS PARA SOLICITAR LA DEVOUCION DE VALORIZACIÓN

Fecha diligenciamiento. DIA_27MES07AÑO2018.	
RADICADO No 32402 acta: 2931	
	Cumple
FORMULARIO SOLICITUD DILIGENCIADO EN DEBIDA FORMA FOTOCOPIA CEDULA BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACTA DEFUNCION PODER ESPECIAL CERTIFICACION BANCARIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL RUT PERSONA JURIDICA RECIBO DE PAGO ORIGINAL VALORIZACION PODER GENERAL	X
FICHAS CATASTRALES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS	
OBSERVACIONES. Revisada la información presentada por la señora MARIA OMAIR. BATEROC.C. 42.090.003 para solicitar la DEVOLUCIÓN DE VA procedente el pago ya que cumple con los requisitos exigidos y figu copropietaria en el estado jurídico del bien	LORIZACIÓN, es
CONTRATISTA. Nombre Identificación CARLOS JAVIER LÓPEZ LÓPEZ 10083739	





Detalle Fichero

04/Oct/18 10:51:47

Información del fichero

Clave Empresa:

F.de proceso:

Referencia: Producto:

PROVEEDORES

23-08-2018

DVP 04/09/2018

Pagos a Proveedores

Cuenta de Cargo:

Nombre Fichero:

Órdenes:

Importe Total:

AH - 00130703000200188235

PL 30552 EFECTIVO

165.606,00

BENEFICIARIO

MARIA OMAIRA ARICAPA BATERO

CUENTA BENEFICIARIA

00000000000000000

IMPORTE (COP)

165.606,00

MOTIVO

AUTORIZADO